

Cartagena de Indias, D. T. y C. 17 de mayo de 2022

Oficio PC- 380

Señor

WILMER SANCHEZ ALVAREZ

Wilmersanchez2020@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-024-2022

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-024-2022**, contra el alcalde del Distrito de Cartagena William Dau Chamat por presuntas irregularidades en contrato del Programa de Alimentación Escolar PAE 2022 con la Bolsa Mercantil, sobrecostos, alimentos entregados.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 17 de marzo de 2022, recibe denuncia en nuestro correo electrónico institucional, por parte del señor Wilmer Sánchez Álvarez, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-024-2022, se asigna a los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran, German Venencia Paternina y el Asesor Ubaldo Herazo Buelvas para atención inicial y recaudo de pruebas.

Actuaciones Administrativas

- Mediante oficio PC.207-24/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia a los profesionales Verónica Villanueva Puello, Ubaldo Herazo Buelvas Y Luzmila Pertuz Theran.
- Mediante oficio de fecha 04/04/2022, la secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias da respuesta a solicitud de información.
- Mediante oficio PC.279 del 08/04/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito ampliación de termino.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas, los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran, German Venencia Paternina y el Asesor Ubaldo Herazo Buelvas, se concluye lo siguiente:

“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor WILMER SANCHEZ ALVAREZ, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Teniendo en cuenta lo anterior y después de evaluar los documentos presentados por la Secretaria de Educación Distrital, se tiene que el Ente Territorial, en Representación de la Secretaria de Educación Distrital, entidad encargada de dar cumplimiento al Programa de Alimentación Escolar (PAE) a los niños, niñas y jóvenes del Distrito para la vigencia 2022, en el transcurso de la investigación se logró evidenciar que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, realizo todas las actuaciones oportunas, es decir existió una buena Planeación Administrativa para dar inicio al Calendario Escolar de manera conjunta con el plan de alimentación Escolar para todos los Niños, Niñas y Jóvenes priorizados en el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT), durante el inicio del periodo escolar 2022.



Mediante el acuerdo 74 del del 9 de noviembre de 2021, el Concejo Distrital de Cartagena, aprobó la vigencia futura de contrato 001 – 2021, las cuales fueron autorizadas con cargo al presupuesto de la vigencia 2021-2022.

El contrato de comisión No. 047-2021, está respaldado con recursos del Sistema General de Regalías y siendo que el presupuesto es bianual (2) años, no se requiere para el particular la autorización del Concejo Distrital, para la extensión contractual superar la presente vigencia fiscal.

Se procedió a realizar ajuste al valor final establecido por el estudio de costo de la vigencia 2021, para establecer el valor de la ración industrializada de la vigencia 2022, se tomó como base el valor de vigencia 2021, más el incremento del IPC.

Se evidencia que la secretaria de Educación Distrital de Cartagena, ha encontrado algunas inconformidades en cuanto a la entrega de los alimentos en mal estados por parte del operador del programa de alimentación escolar (PAE), lo cual quedó evidenciado en los requerimientos hechos a los señores WILLIAN ALBERTO TRIVIÑO COLORADO, director unidad de gestión de operaciones y JUAN FEDERICO III HOLLMAN G. gerente comercial comisionista autorizado MIGUEL QUIJANO Y CIA, mediante oficio de fecha 4 de febrero de 2022, notificación de rechazo de alimentos entregados por la UT Cartagena Express Operación Bursátil No. 43308339, oficio de fecha 17 de febrero de 2022, con asunto: Notificación de aplicación de descuentos contrato 047-2021 y oficio de fecha 4 de febrero de 2022, con oficio de solicitud de declaratoria de incumplimiento operación bursátil No. 43308339. Documentos suscritos por la doctora ALEXANDRA HERRERA PUENTE, en calidad de Directora Administrativa de Cobertura Educativa, quien ostenta la calidad de supervisora del Contrato del Plan de Alimentación Escolar (PAE).

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Secretaría de Educación, se resalta que para la vigencia 2022, los operadores del programa no han presentado cuentas de cobro, a la fecha de recibido esta información.

Esta Coordinación concluye que no existe un presunto Daño al Patrimonio Público, por las consideraciones antes expuestas en este proveído y por ello esta Coordinación no tiene mérito alguno para determinar la existencia de un Presunto Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal.

Además, esta Coordinación se permite indicar que para la vigencia 2021, se recibió denuncia de los contratos del Plan de Alimentación Escolar (PAE), con radicación 072 - 2021, la cual arrojó como resultado “Presunto Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria”, resultado que fue remitido a la entidad competente.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en trece (13) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





**RESPUESTA INVESTIGACION INICIAL Y RECAUDO DE PREBAS
PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS**

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: WILMER SANCHEZ ALVAREZ
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-024-2022
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 22-03-2022
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 22-03-2022
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN, VERONICA VILLANUEVA Y UBALDO HERAZO BUELVAS
Cargo: Profesional Universitario y Asesores Externos- Abogado
Fecha asignación: 24/03/2022
Fecha respuesta: 17/05/2022
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Se recibe denuncia por parte del señor WILMER SANCHEZ ALVAREZ, contra el alcalde WILLIAN DAU, por contrato del PAE de 2022, con la bolsa mercantil por sobrecostos, calidad y cantidad de alimentos entregados.</p> <p>Por lo anterior, el denunciante manifiesta las siguientes irregularidades:</p> <p><i>“denuncia queja contra WILLIAN DAU CHAMAT, alcalde de Cartagena como ordenador del gasto y el contrato del PE año 2022, de Cartagena, ya esto es lo último, según contratada por la bolsa mercantil, comisionista.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Presuntamente un banano verde y un pan es según la comida de los alumnos oficiales del Distrito de Cartagena año 2022.</i>- <i>Presuntamente no entregan los alimentos que fueron adjudicados.</i>- <i>Presunto sobrecosto en los alimentos.</i>- <i>Ni la cantidad y calidad de lo contratado se entrega de los alimentos de este contrato.</i>- <i>Presuntamente alumnos fantasmas recibiendo comidas, como pan con platanitos verdes.</i>- <i>Presuntamente no se cumple con el menú del día a día adjudicado en este contrato 2022 PAE Cartagena.</i>- <i>El interventor de este contrato y el supervisor no se sabe qué hace presuntamente.</i>- <i>Presuntamente hay alimentos pasados que son entregados a los niños. Presuntamente la marca de los alimentos que se entrega no es la misma que se adjudicó.</i>





- Según en este contrato se están entregando alimentos sin marca que no se sabe presuntamente de dónde vienen ni que los compone.
- Presuntamente los panes que se entregan son cauchos de lo viejo, ya pasado de varios días y según así el contratista lo consigue más barato por los niños presuntamente.
- Presuntamente la interventoría, supervisor del contrato está en el mismo equipo.

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 22 de marzo de 2022, con número interno D-024-2022.

- Mediante oficio PC.207-24/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia a los profesionales VERONICA VILLANUEVA PUELLO, UBALDO HERAZO BUELVAS Y LUZMILA PERTUZ THERAN.
- Mediante oficio de fecha 04/04/2022, la secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias da respuesta a solicitud de información.
- Mediante oficio PC.279 del 08/04/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito ampliación de termino.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, el Decreto-extraordinario 403 de 2020 y demás normas que rigen el control fiscal, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-024 de 2022, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades presentadas en los contratos 001 y 047 de 2021, del Plan de Alimentación Escolar (PAE), contratos suscritos a través de la Bolsa Mercantil, con los contratistas UT por los niños de la Heroica, y UT Cartagena Express.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, decreto 1082 de 2015; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

- Revisada la información suministrada por la secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias, se obtiene la siguiente información:
 1. Certifique fecha de inicio del programa de alimentación escolar (PAE) vigencia 2022.
Respuesta: El programa de Alimentación Escolar en la ciudad de Cartagena dio inicio





a la entrega de alimentos el día 31 de enero de los corrientes.

2. Certifique la fecha de inicio del calendario escolar vigencia 2022.

Respuesta: En Anexo 1 enviamos Resolución 6076, por la cual se establece el calendario académico para el año 2022 y la Resolución 0225 que modifica la Resolución 6076, cuya fecha de inicio se fijó para el 31 de enero de 2022.

3. Certifique cuantos niños se encuentran habilitados para ser beneficiados con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), vigencia 2022, según el SIMAT.

Respuesta: A fecha de corte 23 de febrero del 2022, se encuentran habilitados para ser beneficiarios del programa de alimentación escolar 103.621 estudiantes, de acuerdo con la Plataforma SIMAT y criterios de focalización.

4. Certifique cuantos niños iniciaron su calendario escolar recibiendo los beneficios del Programa de Alimentación Escolar (PAE), vigencia 2022.

Respuesta: Dado que la matrícula SIMAT es dinámica, se hacen cortes mensuales para determinar la focalización mes a mes. En razón de ello, el número de niños que iniciaron su calendario escolar recibiendo los beneficios del programa de alimentación escolar vigencia 2022 fue de 91.565, de acuerdo con la matrícula SIMAT con corte de 25 de enero del 2022.

5. Certifique si el programa de alimentación escolar (PAE) vigencia 2022, tuvo cobertura para todos los niños priorizados desde el inicio del calendario escolar.

Respuesta: El programa de alimentación escolar vigencia 2022, tuvo cobertura para todos matriculado en SIMAT, con corte de 25 de enero de 2022.

6. Copia del contrato de interventoría del Programa de Alimentación (PAE) vigencia 2022.

Respuesta: El contrato de PAE no cuenta con interventoría sino con supervisión. Esta se encuentra en cabeza de la Directora Administrativa de Cobertura Educativa, quien con el apoyo de profesionales interdisciplinarios y conforme los lineamientos que rigen el programa, conforman el equipo de supervisión para hacer seguimiento al programa.

7. Certifique si realizó alguna modificación al contrato del (PAE) que tenga que ver con la entrega de los paquetes alimenticios, en caso de ser positivo envíe copia de esta.

Respuesta: En ejecución del programa durante la vigencia 2022 no se han realizado modificaciones al contrato. No obstante, es necesario precisar que, se realizó modificatorio en tiempo y dinero a los contratos PAE de la vigencia 2021 que nos permitieran la atención de todos los beneficiarios del programa durante los primeros 60 días del calendario escolar 2022. En anexo 2 enviamos los contratos del 2021 y sus modificaciones para la vigencia 2022.

8. Informe de las actas de entregas y recibido a satisfacción de los paquetes alimentarios.

Respuesta: De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.3.10.4.4. del Decreto 1075 del 2015, la certificación de las entregas corresponde a los rectores de cada una de las sedes educativas. Los rectores deben verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios en su Institución Educativa y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados. Es sobre este último que el operador podrá facturar posteriormente.

Cabe resaltar que para la vigencia 2022 los operadores del programa no han presentado cuentas de cobro, en consecuencia, no contamos con el total de las certificaciones expedidas por los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del Distrito.





9. Copia de las cuentas cobros con los soportes de esta por parte del contratista.

Respuesta: Para la presente vigencia no se han recibido cuentas de cobro por parte de los operadores del programa de alimentación y por consecuencia no se han realizado pagos durante esta vigencia.

10. Certifique los alimentos que debe contener cada paquete alimentario con los gramajes establecidos según la minuta correspondientes.

Respuesta: En anexo 3 enviamos minuta con los ciclos de menús diarios entregados a los niños focalizados del programa.

11. Certifique el valor de cada paquete alimentario suministrado por el contratista.

Respuesta: El valor de la ración industrializada para la vigencia 2022, para los contratos 001- 2021 y 047-2021 corresponde a \$2.352,16 pesos, precio que fue fijado por el aumento del IPC de acuerdo con el boletín técnico publicado el 5 de enero arrojando un índice de 5,62, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en la circular única de bolsa así: "(...)"

Artículo 3.1.2.5.3.4.- Ficha Técnica de Negociación Provisional

c. En cuanto al reajuste del valor de la operación por cambio de vigencia durante la ejecución, relacionado en el numeral 11 del artículo 3.6.2.3.1. del Reglamento de la BMC, los indicadores que podrán ser tenidos en cuenta en la Ficha Técnica de Negociación serán los siguientes: (i) El IPC del año inmediatamente anterior publicado por el DANE durante el primer mes del año; o (ii) Cualquier otro indicador de referencia que permita establecer la actualización del valor de la operación determinado por la Entidad Estatal; Para operaciones con precio regulado, se actualizó de acuerdo con la publicación de la normatividad que actualice la metodología para la definición de precios. Respecto de operaciones en las que se cambie de vigencia y cuya Ficha Técnica de Negociación no haga alusión al indicador que será tenido en cuenta para el ajuste del precio, se aplicará por defecto el IPC del año inmediatamente anterior publicado por el DANE durante el primer mes del año.

De acuerdo a lo mencionado en el artículo 3.1.2.5.3.4.- del Reglamento, las partes manifestaron la aceptación de lo estipulado en el literal "C".

12. Certifique si la secretaria de educación tiene un equipo técnico que realice acompañamiento, seguimiento y control en los establecimientos Educativos para las entregas de los paquetes alimentarios, en caso de ser afirmativo envíe copia de las hojas de vida, con los informes presentados por dicho equipo en cada ciclo de entrega.

Respuesta: Sí, Esta Secretaría cuenta con un equipo interdisciplinario, profesionales en el área jurídica, financiera, gestión social, ingenieros de alimentos, nutricionistas e ingenieros de focalización; para hacer el seguimiento y verificación de la prestación del servicio de alimentación Escolar. En anexo 4 enviamos los links de SECOP donde podrá visualizar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos por el Distrito dentro del proyecto implementación de la estrategia permanecer: me alimento y aprendo.

Al ingresar al proceso, en la pestaña Información de la selección, podrá acceder al contrato electrónico y desde allí consultar la información de los ítems que se detallan a continuación





13. Certifique las acciones que ha realizado la Secretaría de Educación por las quejas presentadas por las comunidades en cuanto al mal estado de los alimentos.

Respuesta: Para la vigencia 2022 se han radicado dos solicitudes de incumplimiento paracada uno de los operadores. Se llevo a cabo comité arbitral como mecanismo previo a la declaratoria de incumplimiento con la UT Cartagena Express y nos encontramos ad portasde la realización de Comité arbitral con la UT Por los niños de la Heroica. Aunado a lo anterior, la Entidad notifico a los operadores de la aplicación de descuentos consignados en el numeral 14 de la Ficha Técnica de Negociación, que se harán efectivos una vez presenten la primera factura. Adicionalmente, nos encontramos tramitando nuevos incumplimientos respecto de las inconformidades acaecidas recientemente y tasandonuevos descuentos por estos hechos.

Así mismo, es preciso informar que la Bolsa mercantil de Colombia a través de oficio BMC- 1040-2022 declaró el incumplimiento parcial para el operador UT Cartagena Express.

En anexo 5 enviamos todos los documentos que soportan lo descrito anteriormente.

14. Certifique si el interventor o supervisor del Contrato (PAE) 2022 ha realizado alguna observación en cuanto al cumplimiento del objeto del contrato.

Respuesta: Sí, en las actas enviadas en anexo 4 se evidencian todas las recomendaciones y observaciones realizadas por el equipo de apoyo a la supervisión en relación con el cumplimiento del objeto contractual. Igualmente, en la respuesta anterior -anexo 5, se describieron todas las acciones que ha emprendido la supervisión hasta la fecha en relación con dichas observaciones.

15. Certifique con que recursos fueron cancelados los costos de la Bolsa Mercantil.

Respuesta: Los recursos por los cuales se realizan los pagos por concepto de costos de registro en bolsa, costos de compensación y liquidación y sus respectivos IVA, y comisión para los contratos 001-2021 y 047-2021 que actualmente ejecutan el programa de alimentación escolar en la vigencia 2022, corresponden a la fuente de financiación ACOGIDA

- PERMANECER - ALIMENTACION ESCOLAR - Ingresos corrientes de libre destinación y la fuente del sistema general de regalías, así:





CONTRATO 001-2021:

N° CDP	N° RP	VALOR RP	FUENTE
7	15	\$139.116.048,00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD

N° CDP	N° RP	VALOR RP	FUENTE
7	12	\$ 47.690.492,90	Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD vigencia 2022, Adicional –Modificadorio 2

CONTRATO 047-2021:

N° CDP	N° RP	VALOR RP	FUENTE
321	421	\$ 115.816.091	SGR – Sistema general de regalías

N° CDP	N° RP	VALOR RP	FUENTE
321	1021	\$10.820.566	SGR – Sistema general de regalías, adicional vigencia 2022

16. Copia del CDP que fue utilizado para la cancelación de los costos de la Bolsa Mercantil.

Respuesta: Los CDP utilizados para cancelar los recursos de Bolsa son los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

CONTRATO N° CDP	FUENTE
Contrato 001-2021 7	Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD
Contrato 001-2021 7	Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD
Contrato 047-2021 321	SGR – Sistema general de regalías

17. Copia del contrato del programa de alimentación escolar (PAE) vigencia 2022.

Respuesta: En anexo 2 se enviaron los contratos de Comisión PAE 2021 y sus modificatorios para la prestación del servicio los primeros 60 días del calendario escolar 2022.

18. Copias de los estudios previos, análisis del sector utilizados para la celebración del contrato de alimentación escolar (PAE) vigencia 2022.

Respuesta: En anexo 7 enviamos:

- Estudio de costos para la vigencia 2022 – 60 días calendario escolar.
- Estudios previos para la vigencia futura contrato 001-2021
- Estudios previos para el modificadorio 3 contrato 047-2021

19. Copia de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del contrato de alimentación escolar (PAE). Vigencia 2022.

Respuesta: En anexo 6 enviamos CDP así:

Adicional Contrato 001-2021, Vigencia Futuras:





N° CDP	N° RP	VALOR RP	FUENTE
7	12	\$ 47.690.492,90	Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD vigencia 2022
	21	\$ 5.666.883.900,18	
150	1456	\$ 176.774.115,00	Rendimientos financieros SGP- Alimentación Escolar
151	1457	\$ 68.662.148,15	Rendimientos financieros SGP- Alimentación Escolar

N° CDP	N° RP	VALOR RP	FUENTE
7	1455	\$2.609.797,00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD Vigencia 2021

Adicional Contrato 047-2021, Ejecución vigencia 2022:

N° CDP	N° RP	VALOR RP	FUENTE
321	1121	\$1.343.332.792	SGR – Sistema general de regalías
	1021	\$10.820.566	

Dentro de la información recibida por parte de la Secretaria de Educación Distrital, manifiestan lo siguiente:

20. Que el Decreto 717 del 12 de julio de 2021 expedido por el Alcalde Mayor de la Ciudad de Cartagena, donde se ordena a partir del 9 de agosto de 2021 el retorno a la presencialidad de clases de los establecimientos Oficiales y no oficiales del Distrito de Cartagena de Indias de conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 777 de 2021 y acorde con el plan de regreso gradual y seguro a clase. Se hace necesaria la prestación del servicio de alimentación Escolar bajo estas nuevas condiciones de entrega.

Que, una vez analizadas las posibles modalidades de atención del programa de alimentación Escolar para segundo semestre del 2021 en la ciudad de Cartagena, y las condiciones de aforo de las Instituciones Educativas, determinadas en la Directiva 05 del 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se estableció como modalidad de atención la Ración Industrializada –RI para todas las sedes educativas priorizadas. A corte de 25 de noviembre del 2021, el programa de Alimentación escolar en el Distrito de Cartagena atendió una población de 96.532 estudiantes de 201 Instituciones educativas, los cuales son asistidos por medio de dos contratos, el primero el contrato 001-2021, para la atención de 111 Instituciones educativas correspondiente a 54.787, niños y segundo el Contrato 047-2021 la atención de 90





Instituciones educativas correspondiente a 41.745 niños, para dar cumplimiento a la meta del proyecto de inversión Implementación de la Estrategia Permanecer: "Me alimento y aprendo" en el distrito de Cartagena.

Es así que, con el objetivo de no causar traumatismos en el cumplimiento de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, es indispensable dar continuidad al programa durante los primeros 60 días del calendario escolar de la vigencia 2022, lo cual permitirá garantizar la atención desde el primer día del calendario académico. Para el contrato 001-2021, se presentó la solicitud de vigencias futuras ordinarias ante el Concejo Distrital de Cartagena, las cuales fueron autorizadas con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021-2022 para el Programa de Alimentación Escolar, en acuerdo 74 del 9 de noviembre del 2021.

Por el contrario, el Contrato de Comisión N° 047-2021 está respaldado con recursos del Sistema General de Regalías, y siendo que el presupuesto de este es bianual (2 años), no se requiere, para el caso en particular, la autorización del Concejo Distrital para la extensión contractual al superar la presente vigencia fiscal.

Alcance: Este análisis involucra todos los costos destinados al desarrollo y gestión del programa de alimentación escolar – PAE, y determinar el costo de la modalidad seleccionada para la atención de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiados por el programa de alimentación escolar, siendo Ración Industrializada por paquetes de 20 días calendario escolar.

Donde se está atendiendo un total de 96.532 niñas, niños, adolescentes y jóvenes puestos en 201 sedes educativas de Instituciones Educativas Oficiales Urbanas y Rurales e Insulares del Distrito de Cartagena en el marco del retorno a la presencialidad, equivalentes a aportes nutricionales en el marco del plan de Alimentación Escolar por un mes acorde con la Resolución 29452 del 2017, Resolución 006, 007 y 008 de 2020 y sus anexos.

Se procede a realizar ajuste del valor final establecido por el estudio de costos de la vigencia 2021 para establecer el valor de la ración industrializada para la presente vigencia, en el cual se toma los datos generales del programa de alimentación escolar, población total focalizada, sin distinción de los contratos con los que se opera para esta vigencia fiscal, el valor del precio de ración Industrializada para la vigencia 2021 y aplicándole el indicador IPC.

21. **ESTUDIO DE COSTO PARA RACION INDUSTRIALIZADA – RI 2022**

De acuerdo con lo descrito en la Ficha Técnica de negociación "(...) Artículo 3.1.2.5.3.4.- Ficha Técnica de Negociación c. En cuanto al reajuste del valor de la operación por cambio de vigencia durante la ejecución, relacionado en el numeral 11 del artículo 3.6.2.3.1. del Reglamento de la BMC, los indicadores que podrán ser tenidos en cuenta en la Ficha Técnica de Negociación serán los siguiente: (i) El IPC del año inmediatamente anterior publicado por el DANE durante el primer mes del año; o (ii) Cualquier otro indicador de referencia que permita establecer la actualización del valor de la operación determinado por la Entidad Estatal; Para operaciones con precio regulado, se actualizará de acuerdo con la publicación de la normatividad que actualice la metodología para la definición de precios. Respecto de operaciones en las que se cambie de vigencia y cuya Ficha Técnica de Negociación no haga alusión al indicador que será tenido en cuenta para el ajuste del precio, se





aplicará por defecto el IPC del año inmediatamente anterior publicado por el DANE durante el primer mes del año.

Se realiza ajuste de precio de acuerdo con lo establecido por el DANE en su boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado el 5 de enero del presente año.

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total nacional
2020-2021 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación mensual		Variación anual	
	2021	2020	2021	2020
IPC total	0,73	0,38	5,62	1,61

Fuente: DANE, IPC.

De acuerdo con lo anterior se procede a realizar ajuste de precio al valor de ración industrializada, arrojando el siguiente valor:

VALOR DE LA RI 2021	IPC 2021	VALOR DE LA RI + IPC (20 días calendario escolar)	VALOR UNITARIO RI +IPC
\$ 44.540,00	5,62%	\$ 47.043,15	\$ 2.352,16





22. Programa de Alimentación Escolar (PAE) Ciclo de Minutas vigencia 2022.

Sub-Proyecto PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR		RACIÓN INDUSTRIALIZADA 2022.		
GRUPO ETNICO :		Indígena ___ (etnia ___)		
		Afro ___ Raizal ___ ROM ___		Sin pertenencia Étnica <u>X</u>
SEMANA N° 1				
LUNES MENÚ # 1	MARTES MENÚ # 2	MIERCOLES MENÚ # 3	JUEVES MENÚ # 4	VIERNES MENÚ # 5
YOGURT	LECHE SABORIZADA	BEBIDA DE AVENA	LECHE SABORIZADA	LECHE SABORIZADA
PAN COMBINADO	MUFFIN DE ZANAHORIA	GALLETA DE AVENA	PAN DE QUESO	PONQUÉ
MAZANA	MANÍ CON SAL	BANANO	BOCADILLO	MANGO
SEMANA N° 2				
LUNES MENÚ # 6	MARTES MENÚ # 7	MIERCOLES MENÚ # 8	JUEVES MENÚ # 9	VIERNES MENÚ # 10
KUMMIS	BEBIDA DE AVENA	LECHE SABORIZADA	BEBIDA DE AVENA	LECHE SABORIZADA
PAN DE LECHE	MUFFIN DE QUESO	MUFFIN DE ZANAHORIA	GALLETA DE QUESO	PAN BLANDITO
MANDARINA	BOCADILLO	MANGO	MANÍ CON PASAS	NARANJA

SEMANA N° 3				
LUNES MENÚ # 11	MARTES MENÚ # 12	MIERCOLES MENÚ # 13	JUEVES MENÚ # 14	VIERNES MENÚ # 15
LECHE SABORIZADA	BEBIDA DE AVENA	YOGURT	LECHE SABORIZADA	BEBIDA DE AVENA
PONQUÉ	PALITROQUE	GALLETA DE AVENA	MUFFIN DE ZANAHORIA	TORTA DE BANANO
MANDARINA	MANÍ CON SAL	NARANJA	PANELITAS DE LECHE	MANZANA
SEMANA N° 4				
LUNES MENÚ # 16	MARTES MENÚ # 17	MIERCOLES MENÚ # 18	JUEVES MENÚ # 19	VIERNES MENÚ # 20
LECHE SABORIZADA	KUMIS	BEBIDA DE AVENA	LECHE SABORIZADA	BEBIDA DE AVENA
MUFFIN DE VAINILLA	PAN DE MANTEQUILLA	TORTA DE BANANO	PAN CON BOCADILLO	GALLETAS DE AVENA
BANANO	BOCADILLO	MANDARINA	MANÍ CON SAL	MANGO

23. Mediante oficio de fecha 4 de febrero de 2022, la Doctora ALEXANDRA HERRERA PUENTE, en calidad de Directora Administrativa de Cobertura Educativa, envió oficio de **NOTIFICACIÓN DE RECHAZO DE ALIMENTOS ENTREGADOS** por la UT Cartagena Express Operación Bursátil No. 43308339,





programa de alimento escolar PAE – Cartagena, dirigido a los señores WILLIN ALBERTO TRIVIÑO COLORADO, en calidad de Director unidad de Gestión de Operaciones y el señor JUAN FEDERICO III HOLMANN G, en calidad de Gerente Comercial Comisionista Autorizado BMC-AMV, MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A SCB.

24. Mediante oficio de fecha 4 de febrero de 2022, la Doctora ALEXANDRA HERRERA PUENTE, en calidad de Directora Administrativa de Cobertura Educativa, envió oficio de "**SOLICITUD DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**", Operación Bursátil No. 43308339, programa de alimento escolar PAE – Cartagena, dirigido a los señores WILLIN ALBERTO TRIVIÑO COLORADO, en calidad de Director unidad de Gestión de Operaciones y el señor JUAN FEDERICO III HOLMANN G, en calidad de Gerente Comercial Comisionista Autorizado BMC-AMV, MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A SCB.

3.4 CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor WILMER SANCHEZ ALVAREZ, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culpable de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Teniendo en cuenta lo anterior y después de evaluar los documentos presentados por la Secretaria de Educación Distrital, se tiene que el Ente Territorial, en Representación de la Secretaria de Educación Distrital, entidad encargada de dar cumplimiento al Programa de Alimentación Escolar (PAE) a los niños, niñas y jóvenes del Distrito para la vigencia 2022, en el transcurso de la investigación se logró evidenciar que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, realizó todas las actuaciones oportunas, es decir existió una buena Planeación Administrativa para dar inicio al Calendario Escolar de manera conjunta con el plan de alimentación Escolar para todos los Niños, Niñas y Jóvenes priorizados en el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT), durante el inicio del periodo escolar 2022.

Mediante el acuerdo 74 del del 9 de noviembre de 2021, el Concejo Distrital de Cartagena, aprobó la vigencia futura de contrato 001 – 2021, las cuales fueron autorizadas con cargo al presupuesto de la vigencia 2021-2022.

El contrato de comisión No. 047-2021, está respaldado con recursos del sistema general de regalías y siendo que el presupuesto es bianual (2) años, no se requiere para el particular la autorización del Concejo Distrital, para la extensión contractual superar la presente vigencia fiscal.

Se procedió a realizar ajuste al valor final establecido por el estudio de costo de la vigencia 2021, para establecer el valor de la ración industrializada de la vigencia 2022, se tomó como base el valor de vigencia 2021, más el incremento del IPC.

Se evidencia que la secretaria de Educación Distrital de Cartagena, ha encontrado algunas inconformidades en cuanto a la entrega de los alimentos en mal estado por parte del operador del programa de alimentación escolar (PAE), lo cual quedó evidenciado en los requerimientos hechos a los señores WILLIAN ALBERTO TRIVIÑO COLORADO, director





unidad de gestión de operaciones y JUAN FEDERICO III HOLLMAN G. gerente comercial comisionista autorizado MIGUEL QUIJANO Y CIA, mediante oficio de fecha 4 de febrero de 2022, notificación de rechazo de alimentos entregados por la UT Cartagena Express Operación Bursátil No. 43308339, oficio de fecha 17 de febrero de 2022, con asunto: Notificación de aplicación de descuentos contrato 047-2021 y oficio de fecha 4 de febrero de 2022, con oficio de solicitud de declaratoria de incumplimiento operación bursátil No. 43308339. Documentos suscritos por la doctora ALEXANDRA HERRERA PUENTE, en calidad de Directora Administrativa de Cobertura Educativa, quien ostenta la calidad de supervisora del Contrato del Plan de Alimentación Escolar (PAE).

Teniendo en cuenta lo manifestado por la secretaria de Educación, se resalta que para la vigencia 2022, los operadores del programa no han presentado cuentas de cobro, a la fecha de recibido esta información.

Esta Coordinación concluye que no existe un presunto Daño al Patrimonio Público, por las consideraciones antes expuestas en este proveído y por ello esta Coordinación no tiene mérito alguno para determinar la existencia de un Presunto Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal.

Además, esta Coordinación se permite indicar que para la vigencia 2021, se recibió denuncia de los contratos del Plan de Alimentación Escolar (PAE), con radicación 072 - 2021, la cual arrojó como resultado "Presunto Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria", resultado que fue remitido a la entidad competente.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
ELABORACIÓN:		
NOMBRE: VERONICA VILLANUEVA PUELLO		
CARGO: Asesor externo – Abogado		
FIRMA: 		
ELABORACIÓN:		
NOMBRE: UBALDO HERAZO BUELVAS		
CARGO: Asesor externo – Abogado		





FIRMA: 	
ELABORACIÓN: NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN CARGO: Profesional Universitario FIRMA: 	

